



RCU-SE-004-No.024-2019

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución del Estado dispone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";
- Que,** el artículo 27 de la Carta Magna, determina: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.
- La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";
- Que,** el artículo 28, último inciso de la Constitución de la República, determina que: "La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";
- Que,** el artículo 124 de la Carta Magna, estipula: "Formación en valores y derechos.- Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de una lengua diferente a la materna y el manejo efectivo de herramientas informáticas";
- Que,** el artículo 355, primer inciso de la Carta Magna de la Nación, determina que: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 356 de la Carta Suprema, dispone: "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes (...)"
- Que,** el artículo 5, literal a) de la LOES, establece que son derechos de las y los estudiantes, entre otros, los siguientes:
"a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos";





- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza";
- Que,** el artículo 17 de la Ley ibidem, respecto al reconocimiento de la autonomía responsable, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...);
- Que,** el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, consiste en:
- "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";
- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes";
- Que,** el artículo 71 de la LOES, estipula: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica de movilidad o discapacidad (...);
- Que,** el artículo 80 del Reglamento de Régimen Académico del CES, determina: "Aprendizaje de una segunda lengua.- El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas:
- a) Para el tercer nivel técnico se requerirá al menos el nivel A1 y para el tecnológico se requerirá al menos el nivel A2.
- b) Para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1.
- En los programas de posgrado, las IES definirán en función del desarrollo del área del conocimiento, el nivel de dominio de la segunda lengua, si esta es requerida.
- Cada IES decidirá la integración o no del aprendizaje de una segunda lengua en el currículo de la carrera o programa.
- La presente disposición no se aplicará para las carreras de idiomas";
- Que,** el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico interno, dispone: "Aprendizaje de una lengua extranjera.- las asignaturas destinadas a los aprendizajes de la lengua extranjera garantizarán el nivel de suficiencia del idioma para cumplir con el requisito de titulación de las carreras, y deberán ser organizadas u homologadas desde el inicio de la carrera. La

suficiencia de la lengua extranjera deberá ser evaluada antes de que el estudiante se matricule en el último período académico ordinario de la respectiva carrera; tal prueba será habilitante para la continuación de sus estudios, sin perjuicio de que éste requisito pueda ser cumplido con anterioridad (...);

Que, el artículo 189, primer inciso del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina: “El Instituto Académico de Idiomas, es la unidad responsable de la enseñanza, certificación y capacitación en idiomas extranjeros y lenguas ancestrales de los miembros de la comunidad universitaria y del público en general; así como desarrollar estudios relacionados con el proceso de constitución y transformación de las lenguas, con énfasis en las ancestrales”;

Que, mediante oficio Nro. 009-MBM-CI, de 8 de enero de 2019, la Ing. Monserrat Bergman Macías, Mg., directora del Centro de Idiomas, solicitó a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Ph.D., Vicerrectora Académica de la IES, analizar la apertura del período extraordinario 2018-2, a fin de ofertar el proceso de validación de conocimiento y los seminarios de inglés 1,2 y 3, acorde a cronograma detallado;

Que, a través de oficio Nro. 016-VRA-IFF-2019, de 10 de enero de 2019, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Ph.D., Vicerrectora Académica de la IES, hizo conocer al Arq. Miguel Camino Solórzano, Ph.D., Rector de la IES, la resolución Nro. 012-2019, emitida por el Consejo Académico en sesión ordinaria Nro. 01-2019, efectuada el 9 de enero de 2019.

La resolución Nro. 012-2019, en su parte pertinente, expresa: “Acoger favorablemente el pedido realizado por la Ing. Monserrat Bergman Macías, Mg., directora del Centro de Idiomas y trasladar el pedido al Sr. Rector, para que sea autorizado por el Consejo Universitario:

CRONOGRAMA	
MATRÍCULA (AUTOREGISTRO EN AULA VIRTUAL- PERÍODO EXTRAORDINARIO 2018 (2)	20 AL 24 DE FEBRERO DE 2019
INICIO DE CLASES	25 DE FEBRERO DE 2019
EVALUACIONES DEL PRIMER PARCIAL-PERÍODO EXTRAORDINARIO 2018 (2)	11 DE MARZO DE 2019
INGRESO DE NOTAS DEL PRIMER PARCIAL-PERÍODO EXTRAORDINARIO 2018 (2)	12 Y 13 DE MARZO DE 2019
EVALUACIONES DEL SEGUNDO PARCIAL-PERÍODO EXTRAORDINARIO 2018 (2)	22 DE MARZO DE 2019
SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL SEGUNDO PARCIAL Y EVALUACIONES DE RECUPERACIÓN	25 Y 26 DE MARZO DE 2019
INGRESO DE NOTAS DE SEGUNDO PARCIAL-PERÍODO EXTRAORDINARIO 2018 (2)	26 DE MARZO DE 2019
GENERACIÓN DE ACTA FINAL	27 DE MARZO DE 2019
ENTREGA DE ACTA A SECRETARÍA	28 DE MARZO DE 2019
ENTREGA DE ACTA A SECRETARÍA GENERAL	29 DE MARZO DE 2019

Que, mediante memorándum No. ULEAM-R-2019-0293-M, de 15 de enero de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, Ph.D., Rector de la IES, solicitó al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Ph.D.,



Secretario General, incorporar en la agenda para análisis y resolución del Pleno del OCS, el documento al que se hace referencia en el considerando que antecede;

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria No.04-2019, consta: "Conocimiento y resolución sobre el oficio No.016-VRA-IFF-2019 de fecha 10 de enero de 2019, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Consejo Académico, que contiene la Resolución Nro. 012-2019, referente al pedido realizado por la Ing. Monserrat Bergmann, Directora del Centro de Idiomas";

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y acogido el oficio No.016-VRA-IFF-2019, de 10 de enero de 2019, que contiene la resolución Nro. 012-2019, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Consejo Académico.

Artículo 2.- Autorizar el cronograma propuesto por el Centro de Idiomas a fin de ofertar el proceso de validación de conocimientos y los seminarios de Inglés 1,2 y 3, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA	
MATRÍCULA (AUTOREGISTRO EN AULA VIRTUAL- PERÍODO EXTRAORDINARIO 2018 (2))	20 AL 24 DE FEBRERO DE 2019
INICIO DE CLASES	25 DE FEBRERO DE 2019
EVALUACIONES DEL PRIMER PARCIAL-PERÍODO EXTRAORDINARIO 2018 (2)	11 DE MARZO DE 2019
INGRESO DE NOTAS DEL PRIMER PARCIAL-PERÍODO EXTRAORDINARIO 2018 (2)	12 Y 13 DE MARZO DE 2019
EVALUACIONES DEL SEGUNDO PARCIAL-PERÍODO EXTRAORDINARIO 2018 (2)	22 DE MARZO DE 2019
SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL SEGUNDO PARCIAL Y EVALUACIONES DE RECUPERACIÓN	25 Y 26 DE MARZO DE 2019
INGRESO DE NOTAS DE SEGUNDO PARCIAL-PERÍODO EXTRAORDINARIO 2018 (2)	26 DE MARZO DE 2019
GENERACIÓN DE ACTA FINAL	27 DE MARZO DE 2019
ENTREGA DE ACTA A SECRETARÍA	28 DE MARZO DE 2019
ENTREGA DE ACTA A SECRETARÍA GENERAL	29 DE MARZO DE 2019

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, Ph.D., Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Ph.D., Vicerrectora Académica de la universidad.





TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres/as Decanos/as de Facultades y Extensiones.

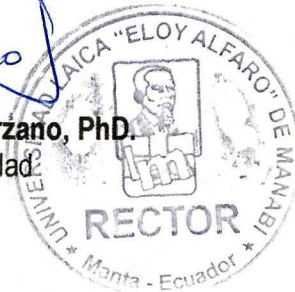
CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Centro de idiomas.

DISPOSICIÓN FINAL

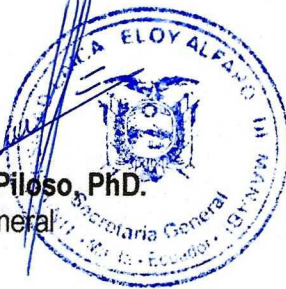
La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias, es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2019, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior (OCS).

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General



yrg.